

09 de enero de 2026

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señora **MAGNOLIA GRAJALES QUINTERO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS No. 8427 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2025**

Persona a notificar: **MAGNOLIA GRAJALES QUINTERO**

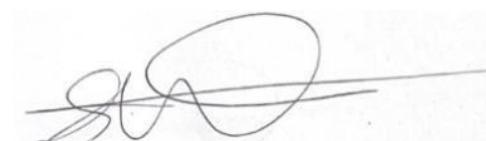
Dirección del predio: **CARRERA 3 # 22 – 10 LC – 9**

Funcionario que expidió el acto: **JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA**

Cargo: **ABOGADO CONTRATISTA**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA
Abogado Contratista



Armenia, 09 de enero de 2026

Señor(a)

MAGNOLIA GRAJALES QUINTERO

Dirección: CARRERA 3 # 22 – 10 LC – 9

Matrícula No. 66661

Armenia, Quindío

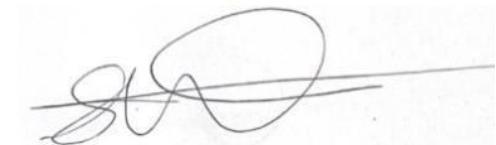
ASUNTO: Notificación por Aviso 029 – “RESOLUCION PQRDS No. 8427 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2025”

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por **Aviso No. 029 – “RESOLUCION PQRDS No. 8427 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2025”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA
Abogado Contratista



CITACION DE NOTIFICACION PERSONAL No. 8428 de 23/12/2025

Armenia, 23 de diciembre de 2025

Señor(a)

MAGNOLIA GRAJALES QUINTERO
Dirección: **CARRERA 3 # 22 – 10 LC – 9**

Matrícula No. 66661
Armenia, Quindío

Asunto: *Citación de notificación personal resolución PQRDS -8427*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7: 30a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:30 p.m, a fin de notificarse personalmente de la Resolución PRDS 8427 ‘**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION**’.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar de destino, conforme lo dispone el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado en los siguientes períodos de facturación si hubiere lugar.

Atentamente,



JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON
Director Comercial E.P.A. E.S.P.

Proyectó y elaboró: Juan Esteban Restrepo Taborda – Contratista
Revisó: Luz Adriana Cardona Poveda – Profesional Especializado II



El director comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994,

CONSIDERANDO

- Que, la peticionaria **Magnolia Grajales Quintero**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado **No. 2025PQR7117**, la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en la **calle 50 # 30 - 15 Lc 104 ED El Naranjal**, identificado con **matrícula 66661**.
- Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **calle 50 # 30 - 15 Lc 104 ED El Naranjal**, identificado con **matrícula 66661**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda de saldo corriente por valor de **doscientos trece mil seiscientos treinta pesos (\$213.630,00) mcte**, por concepto de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Contrato

66661 - GRAJALES QUINTERO MAGNOLIA

Municipio: ARMENIA Ciclo: CICLO 18

| Total Cartera no Financiada \$ 213.630,00 | Cartera no Vencida \$ 0,00 | Cartera Vencida \$ 213.630,00 | Saldo Financiado \$ 0,00 | Saldo a Favor \$ 0,00 |
|--|-------------------------------|----------------------------------|-----------------------------|--------------------------|
|--|-------------------------------|----------------------------------|-----------------------------|--------------------------|

- Que si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994**(...) En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos(...).
- Que el derecho que tiene el usuario y/o suscriptor para reclamar por la mala facturación o cobro en exceso no es indefinido, ya que la ley le concede un término para que el usuario lo haga como se expuso anteriormente de cinco (5) meses desde la expedición de la factura esto, con el objetivo primero de castigar al usuario negligente que deja pasar el tiempo; y segundo, para que las facturas no se encuentren en una constante incertidumbre. Lo anterior lo establece la Superintendencia de Servicios Públicos en interpretación del artículo 154 de la Ley 142/1994.
- Que, una vez revisado en el sistema comercial de la empresa, el predio identificado con matrícula **66661**, específicamente los puntos de medición, se evidencia que se encuentra con observación de lectura **normal y frenado**.

| Año | Mes | Periodo Consumo | Lectura Actual | Lectura Anterior | Consumo | Causa lectura | Observación lectura | Fecha Registro |
|------|-----|-----------------|----------------|------------------|---------|---------------|---------------------|----------------|
| 2025 | 11 | 5691 | 298 | 298 | 20 | LECTURA | FRENADO | 28/11/2025 |
| 2025 | 10 | 5670 | 298 | 298 | 0 | LECTURA | NORMAL | 31/10/2025 |
| 2025 | 9 | 5650 | 298 | 298 | 0 | LECTURA | NORMAL | 30/09/2025 |
| 2025 | 8 | 5630 | 298 | 298 | 0 | LECTURA | NORMAL | 27/08/2025 |
| 2025 | 7 | 5610 | 298 | 298 | 0 | LECTURA | NORMAL | 28/07/2025 |

- Que, teniendo en cuenta las observaciones de lectura obtenidas en los últimos cinco meses, se procedió a revisar el sistema comercial de la Empresa, donde se evidencia que se realizó visita de verificación en la cual se obtuvo el siguiente resultado:

Observación

lectura actual 298, --SOLICITUD DE LA EMPRESA, surte local las granjas veterinaria, trabajan 1 personas, se revisan instalaciones internas, 1 baño, no fugas visibles, medidor no registra Normal

7. Que, teniendo en cuenta el resultado arrojado por la visita de verificación se evidencia que el medidor instalado en el predio identificado con **matrícula 66661**, se encuentra frenado, es decir **no** está registrando el consumo mes a mes que se genera en el predio, como se presentó en los períodos correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre y octubre, en los cuales el predio siempre estuvo habitado, pero aun así solo se cobraron **cargos fijos de ley**.

8. Que al respecto el **art 144 de la ley 142 de 1994**, estipula:

"De los medidores individuales. Los contratos uniformes pueden exigir que los suscriptores o usuarios adquieran, instalen, mantengan y reparen los instrumentos necesarios para medir sus consumos. En tal caso, los suscriptores o usuarios podrán adquirir los bienes y servicios respectivos a quien a bien tengan; y la empresa deberá aceptarlos siempre que reúnan las características técnicas"

9. Que, esta dependencia le informa que a partir de la notificación de la presente resolución cuenta con **cinco (5) días** para adquirir e instalar un nuevo medidor, ya sea en el comercio o a través de Empresas Públicas de Armenia.
10. Que, conforme a lo anterior no se encuentra procedente realizar descuentos y/o reliquidaciones de las cuentas correspondientes al servicio de acueducto, toda vez que el predio no cuenta con un aparato de medición que funcione en óptimas condiciones.
11. Que, se recomienda a los usuarios, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **matrícula 66661**.
12. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece ***"que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos"***.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a las pretensiones de la peticionaria **Magnolia Grajales Quintero**, en el sentido de realizar descuentos y/o ajustes en la **matrícula 66661**, por lo ya expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

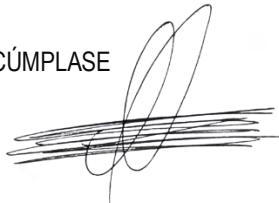
ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, señora **Magnolia Grajales Quintero**, que a partir de la notificación de la presente resolución cuenta con **cinco (5) días** para adquirir e instalar un nuevo medidor para el predio identificado con Matricula 66661, ya sea en el comercio o a través de Empresas Públicas de Armenia ESP.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la peticionaria, **Magnolia Grajales Quintero**, de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el director comercial de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON
Director Comercial E.P.A. E.S.P.

